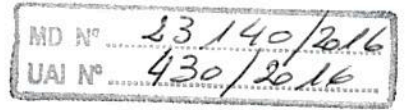




Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



**INFORME DE AUDITORIA N° 058/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACION PÚBLICA N° 101/2015
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, (MOTOGUADAÑAS, MOTOBOMBAS,
BARRETAS Y PALAS)
PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS
(UMRE)**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Observaciones	9
Conclusión	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 058/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACION PÚBLICA N° 101/2015
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, (MOTOGUADAÑAS, MOTOBOMBAS,
BARRETAS Y PALAS)
PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS
(UMRE)**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 101/15 tuvo por objeto la adquisición de herramientas, (motoguadañas, motobombas, barretas y palas) para unidades militares de rescate ante emergencias (UMRE).

Observaciones

Hallazgo N° 1: Se observa que cada uno de los dos tomos que componen las actuaciones superan las 200 fojas conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1759/72 ¹

Hallazgo N° 2: Las órdenes de compra n° 82/15 (fs. 805/806) y 15/16 (fs. 868/869) se encuentran rubricadas por el Director General de Administración del Ministerio de Defensa, no cumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 del Decreto N° 893/12 que dice "...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate...".

Hallazgo N° 3: Las órdenes de compra n° 82/15 y 81/15 de las firmas Inforest y Zubillaga, respectivamente, tienen fecha 2/12/15 y considerando que la Disposición de Adjudicación fue notificada el día 13/11/15, cabe destacar que

¹ 8° - Compaginación – Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan del doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

las mismas fueron confeccionadas fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo 96 del Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 4: Se observa que a fs. 825 obra mail del día 04/01/16 dirigido a la adjudicataria Zubillaga Jennifer Susana Natalia, donde se notifica la Orden de Compra N° 81/15 de fecha 02/12/15, no cumpliéndose con el plazo establecido en el artículo 96 del Decreto N° 893/12². No surge del expediente bajo análisis los motivos por los cuales fue notificada en forma extemporánea.

Hallazgo N° 5: A fs. 828/829 existe nota de fecha 21/01/16 de la empresa Zubillaga, Jennifer informando que el día 04/01/16 recibió un correo electrónico comunicando que se encuentra a su disposición la O/C N° 81/15 y que por problemas de índole familiar no pudo apersonarse ante el organismo para solicitar la presentación de una marca alternativa de la oferta presentada argumentado que debido al cepo cambiario y a las medidas aplicadas por la nueva gestión y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la apertura (24/09/15) hasta la comunicación de la orden de compra (4/01/16), que fue de 51 días, le resulta imposible cumplir con los artículos adjudicados.

Dicha situación no se condice con lo manifestado en el tercer considerando de la Disposición N° 2/16 (fs. 855/858) en cuanto a que se notificaron las órdenes de compra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Decreto n° 893/12 ya que si la respectiva orden de compra hubiese sido comunicado dentro de los 10 días de la notificación de la adjudicación (13/11/15) no hubiese tenido que afrontar las medidas aplicadas por el cambio de gobierno.

Hallazgo N° 6: La notificación dirigida a la firma Zubillaga Jennifer Susana Natalia (fs. 867) carece de fecha cierta. Tal circunstancia no permite observar el día en que se realizó la notificación.

Hallazgo N° 7: No surge del expediente bajo análisis las comunicaciones de las órdenes de compra n° 81/15, 82/15 y 15/16 a la Oficina Nacional de Contrataciones, tal como lo establece el artículo 58, inciso j) del Decreto n° 893/12.

² Decreto 892/12 - Artículo 96 (...)La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.




Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna que, si bien la gestión operativa es descentralizada, las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) constituyen uno de los órganos del Sistema, por lo que tiene a su cargo la gestión de las contrataciones – Art. 23, inciso b) del Dto. 1023/01 -, por lo que no resultaría procedente que alegue la responsabilidad de otras áreas. A la vez, el Art. 3, inciso e) del citado Decreto establece la responsabilidad de los agentes o funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3º del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una rigurosa observancia de los principios allí señalados.


Dr. Pablo L. Castiglioni
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre de 2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 058/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACION PÚBLICA N° 101/2015
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, (MOTOGUADAÑAS, MOTOBOMBAS,
BARRETAS Y PALAS)
PROGRAMA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS
(UMRE)**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 101/15 tuvo por objeto la adquisición de herramientas, (motoguadañas, motobombas, barretas y palas) para unidades militares de rescate ante emergencias (UMRE).

Alcance

La labor de auditoría se realizó entre el 24 de octubre y el 2 de noviembre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de Servicio Logístico de la Defensa perteneciente al MINISTERIO DE DEFENSA. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 y N° 161/11 SIGEN - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/00 que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, consistente en un ejemplar original de la Licitación Pública N° 101/155 que tuvo por objeto la adquisición de herramientas, (motoguadañas, motobombas, barretas y palas) para unidades militares de rescate ante emergencias



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(UMBRE) y que consta de DOS (2) cuerpos y NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES (953) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos N° 190/15 (fs. 136/138), en la suma estimada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.982.833,44.-).

Autorización del procedimiento: Por Disposición de la señora Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa N° 155/15 de fecha 21 de agosto de 2015. (fs. 108/112).

Control del Sistema de Precios Testigo: Con fecha 25//08/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 138). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 653/655 (25/09/15).

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 144/145, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 143
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE). CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC). REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	MAIL	Constancia de envío: Fs148/153
FERRETERIA SAN TELMO ALBERTO PETERSEN SRL CAMPOLONGO CONDOR GRUP. ZOPPI ALFONSO ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	MAIL	Constancia de envío: Fs. 155 Fs. 160 FS. 165 FS. 174 FS. 178 FS. 183



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Presentaron oferta las siguientes firmas:

Proveedor	Foja
VILLARI, EDIT ALICIA	203/223
ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA	224/245
BUL-TOR-FER S.A	246/305
TACSO S.R.L.	306/337
INFOREST S.R.L.	334/413
MANES GUSTAVO	414/427
CAMPOLONGO FEDERICO	428/440
COMERCIALIZACION Y PRODUCCION MAYORISTA S.R.L.	441/491
HIRO S.R.L.	492/514

Acta de Apertura: De fecha 24 de septiembre de 2015, a las 11.00 hs (fs. 200/201).

Adjudicación: Fue realizada mediante Disposición de la señora Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa, N° 248/15 de fecha 11 de noviembre de 2015. (fs. 762/769), a favor de:

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA	\$ 1.756.853,00.-	15/16
INFOREST S.R.L.	\$ 338.230,86.-	82/15



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Observaciones

Hallazgo N°. 1: Se observa que cada uno de los dos tomos que componen las actuaciones superan las 200 fojas conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1759/72³

Comentario del Auditado: De Acuerdo

No hay comentarios que formular.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Durante el corriente año se ha verificado y exigido el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1759/72.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediata

Hallazgo N° 2: Las órdenes de compra n° 82/15 (fs. 805/806) y 15/16 (fs. 868/869) se encuentran rubricadas por el Director General de Administración del Ministerio de Defensa, no cumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 del Decreto N° 893/12 que dice "...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate...".

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

Según el artículo 7° de la Disposición N° 248/2015 de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, se establecía que "Instrúyase al Organismo Responsable a emitir las Órdenes de Compra a favor de los adjudicatarios y su notificación dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de recepción del acto administrativo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 96 del ANEXO al Decreto N° 893/12, y en un todo de acuerdo al apéndice N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares..."

En el mencionado apéndice N° 3 del PByCP, se estipulaba que el SAF 370 – MINISTERIO DE DEFENSA, era el responsable de la emisión de las Órdenes de Compra.

Asimismo, por el artículo N° 6 de la Disposición N° 248/2015 se ordenaba a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA para que efectúe las comunicaciones de adjudicación correspondientes a los Organismos implicados.

³ 8° - Compaginación – Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan del doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

La UOC 340/01 no emite y/o notifica Órdenes de Compra.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el hallazgo en razón que el Art. 7 del Dto 893/12 establece que en los expedientes se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, y si bien el Art. 23 del Decreto 1023/01 establece que el sistema de contrataciones se organizará en base a la descentralización de la gestión operativa, en su inciso b) expresa que las UOC que funcionan en las jurisdicciones tienen a su cargo la gestión de las contrataciones.

Hallazgo N° 3: Las órdenes de compra n° 82/15 y 81/15 de las firmas Inforest y Zubillaga, respectivamente, tienen fecha 02/12/15 y considerando que la Disposición de Adjudicación fue notificada el día 13/11/15, cabe destacar que las mismas fueron confeccionadas fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo 96 del Decreto N° 893/12.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

Tal como se explicó en el Comentario del Hallazgo N° 2, la UOC 340/01 no emite Órdenes de Compra, y en el caso en particular (PROGRAMA DE UNIDADES MILITARES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS – UMRE), por una directiva de coordinación, las autoridades políticas delegaron en la UOC 340/01 la notificación de las Órdenes de Compra emitidas en el ámbito del SAF 370 – MINISTERIO DE DEFENSA.

Las notificaciones se efectuaban cuando se recibían las Órdenes de Compra en la UOC 340/01.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Durante el corriente año no está previsto que esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, realice notificaciones de Órdenes de Compra.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediata

Comentario de la UAI:

Se reitera la observación por los motivos expuestos en el hallazgo anterior.

Hallazgo N° 4: Se observa que a fs. 825 obra mail del día 04/01/16 dirigido a la adjudicataria Zubillaga Jennifer Susana Natalia, donde se notifica la Orden de Compra N° 81/15 de fecha 02/12/15, no cumpliéndose con el plazo establecido



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en el artículo 96 del Decreto N° 893/12⁴. No surge del expediente bajo análisis los motivos por los cuales fue notificada en forma extemporánea.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

Acorde con lo expresado en Comentario del Hallazgo N° 3, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01 notificó las Órdenes de Compra al adjudicatario al momento de recibir la documentación correspondiente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Durante el corriente año no está previsto que esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, realice notificaciones de Órdenes de Compra.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediata

Comentario de la UAI:

Se mantiene la observación por los motivos expuestos en el hallazgo N° 2.

Hallazgo N° 5: A fs. 828/829 existe nota de fecha 21/01/16 de la empresa Zubillaga, Jennifer informando que el día 04/01/16 recibió un correo electrónico comunicando que se encuentra a su disposición la O/C N° 81/15 y que por problemas de índole familiar no pudo apersonarse ante el organismo para solicitar la presentación de una marca alternativa de la oferta presentada argumentado que debido al cepo cambiario y a las medidas aplicadas por la nueva gestión y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la apertura (24/09/15) hasta la comunicación de la orden de compra (04/01/16), que fue de 51 días, le resulta imposible cumplir con los artículos adjudicados.

Dicha situación no se condice con lo manifestado en el tercer considerando de la Disposición N° 2/16 (fs. 855/858) en cuanto a que se notificaron las órdenes de compra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Decreto n° 893/12 ya que si la respectiva orden de compra hubiese sido comunicado dentro de los 10 días de la notificación de la adjudicación (13/11/15) no hubiese tenido que afrontar las medidas aplicadas por el cambio de gobierno.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

De acuerdo con lo observado respecto del hallazgo del tercer considerando de la Disposición N° 2/2016.

⁴ Decreto 892/12 - Artículo 96 (...)La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

No obstante ello, la Orden de Compra N° 81/15 fue emitida por el SAF 370 – MD el día 2 de diciembre de 2015, con anterioridad a las medidas aplicadas por el cambio de gobierno pero la notificación de la misma, data el 4 de enero de 2016 por ser la fecha en que se recepcionó dicha documentación en la UOC 340-01.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

No está previsto emitir y/o notificar Órdenes de Compra en el ámbito de la UOC 340/01 durante el presente ejercicio 2016.

Comentario de la UAI:

Se mantiene lo expresado en el primer párrafo de la citada observación por los motivos expuestos en el hallazgo N° 2.

Hallazgo N° 6: La notificación dirigida a la firma Zubillaga Jennifer Susana Natalia (fs. 867) carece de fecha cierta. Tal circunstancia no permite observar el día en que se realizó la notificación.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

No hay comentarios que formular.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Durante el corriente año se ha verificado y exigido el cumplimiento de lo observado a efectos de evitar que se repita el presente hallazgo.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediata.

Hallazgo N° 7: No surge del expediente bajo análisis las comunicaciones de las órdenes de compra n° 81/15, 82/15 y 15/16 a la Oficina Nacional de Contrataciones, tal como lo establece el artículo 58, inciso j) del Decreto N° 893/12.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo

Acorde con lo expresado en el Hallazgo N° 3, la UOC 340-01 notificó las Órdenes de Compra a los adjudicatarios y se remitieron los correspondientes documentos al SAF 370 para que efectúe el resto de los trámites que correspondían, entre ellos, la notificación a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se solicitará a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA del MINISTERIO DE DEFENSA - SAF 370, constancias de la difusión en la página



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de las respectivas Órdenes de Compra emitidas.

Fecha de Regularización Prevista:

Inmediata.

Comentario de la UAI:

Se mantiene la observación por los motivos expuestos en el hallazgo N° 2.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna que, si bien la gestión operativa es descentralizada, las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) constituyen uno de los órganos del Sistema, por lo que tiene a su cargo la gestión de las contrataciones – Art. 23, inciso b) del Dto. 1023/01 -, por lo que no resultaría procedente que alegue la responsabilidad de otras áreas. A la vez, el Art. 3, inciso e) del citado Decreto establece la responsabilidad de los agentes o funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una rigurosa observancia de los principios allí señalados.


Dr. Pablo L. Castings
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre de 2016.